



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 239

Valledupar, 5 de diciembre de 2014

“Por medio del cual se corrige el artículo primero del Auto No 231 del 19 de noviembre de 2014”

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 231 del 19 de noviembre de 2014 se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada quebrada la rayita, presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

Que en el artículo primero del citado Auto se observa error de transcripción, al señalar que la corriente se denomina Caño Boba.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el artículo primero del Auto No 231 del 19 de noviembre de 2014, en el sentido de precisar que el nombre de la corriente hídrica allí señalada es quebrada la rayita y no caño boba como allí se indicó.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a Ecopetrol S.A., y al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo decidido no procede recurso en vía gubernativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ-
COORDINADOR SUB ÁREA JURÍDICA AMBIENTAL

Expediente No CJA 051-2013